

los Estados, en vista de los incesantes ataques violentos de que son objeto los diplomáticos, las embajadas y otras personas y lugares con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional,

Tomando nota con satisfacción del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos, y otras personas internacionalmente protegidas, preparado por la Comisión⁴,

Considerando que desde su primer período de sesiones celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional ha incluido el tema de la responsabilidad de los Estados en su programa y que hasta la fecha ha recibido seis informes del primer Relator Especial y cuatro del segundo, además de varios estudios elaborados por la Secretaría de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó, durante el 24° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, una octava reunión del Seminario sobre Derecho Internacional,

I

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en dicho período de sesiones;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 y 2400 (XXIII) de 11 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, con miras a preparar una primera serie de proyectos de artículos sobre el tema;

b) Continúe examinando detenidamente la sucesión de Estados en materia de tratados a la luz de los comentarios al proyecto actual recibidos de los Estados Miembros;

c) Prosiga su labor sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

d) Prosiga su estudio de la cláusula de la nación más favorecida;

e) Prosiga su examen de la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales;

4. *Aprueba* el programa y la organización de los trabajos del 25° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, que se celebrará en 1973, incluso la decisión de inscribir en el programa provisional de dicho período de sesiones un tema titulado "Examen del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión: "Estudio de derecho internacional", documento preparado por el Secretario General";

5. *Toma nota* de que la Comisión de Derecho Internacional se propone determinar, con ocasión del examen de su programa de trabajo a largo plazo, la prioridad que debe concederse al tema del derecho sobre los

usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, como se lo ha pedido la Asamblea General en la resolución 2780 (XXVI);

6. *Pide* al Secretario General que presente lo antes posible el estudio sobre los problemas jurídicos relativos a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación solicitado por la Asamblea General en la resolución 2669 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, y que presente un informe preliminar sobre tal estudio a la Comisión de Derecho Internacional en su 25° período de sesiones;

7. *Expresa el deseo* de que, en relación con los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, puedan organizarse otros seminarios que sigan asegurando la participación de un número creciente de juristas de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados sobre el informe de la Comisión en el curso del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

II

1. *Invita* a los Estados, así como a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presenten por escrito cuanto antes sus observaciones y comentarios sobre el proyecto de artículos relativo a la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas preparado por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Pide* al Secretario General que distribuya las observaciones y comentarios mencionados en el párrafo 1 *supra* a fin de facilitar a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones el examen del proyecto de artículos a la luz de tales observaciones y comentarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Proyecto de convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas", con el propósito de que la Asamblea General elabore dicha convención en forma definitiva;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones toda la documentación que pueda necesitarse para considerar dicho tema.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2927 (XXVII). Vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando que el 21 de noviembre de 1947 la Asamblea General aprobó la resolución 174 (II) por la que instituyó la Comisión de Derecho Internacional y aprobaba el Estatuto de la Comisión,

Tomando nota de que el vigésimo quinto aniversario de la apertura del primer período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional será observado el 12 de abril de 1974,

1. *Felicita* a la Comisión de Derecho Internacional y a todos los distinguidos letrados que han participado en su labor por la contribución sobresaliente que han

⁴ *Ibid.*, cap. III, secc. B.

aportado a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Recomienda* que el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional sea observado de manera apropiada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de las organizaciones internacionales interesadas en cuestiones de derecho internacional.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2928 (XXVII). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones⁵,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Recordando asimismo sus resoluciones 2421 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2502 (XXIV) de 12 de noviembre de 1969, 2635 (XXV) de 12 de noviembre de 1970 y 2766 (XXVI) de 17 de noviembre de 1971, referentes a los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero y cuarto,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirán notablemente a la cooperación económica universal entre todos los pueblos sobre una base de igualdad y, por tanto, a su bienestar,

Teniendo presente que la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota, en su 12º período de sesiones⁶, del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficiencia de sus métodos de trabajo;

3. *Advierte con satisfacción* que ha quedado terminado el proyecto de artículos de una convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías⁷;

4. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que decidió atribuir priori-

dad, es decir, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

b) Acelere sus trabajos sobre formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, especialmente en lo que se refiere a los países en desarrollo;

c) Continúe colaborando con las organizaciones internacionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional;

d) Continúe prestando particular atención a los intereses de los países en desarrollo, teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

e) Revise constantemente su programa y sus métodos de trabajo;

5. *Invita* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional a pedir a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas información acerca de los problemas jurídicos que presentan los diversos tipos de empresas multinacionales y de sus implicaciones para la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, y a examinar, a la luz de esa información y de los resultados de los estudios de que se disponga, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, qué medidas adicionales serían adecuadas a ese respecto;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2929 (XXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones⁸, que contiene un proyecto de artículos de una convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Tomando nota de que, en sus períodos de sesiones cuarto y quinto, celebrados en 1971 y 1972, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a la luz de las observaciones y los comentarios presentados por los gobiernos, consideró y revisó el anteproyecto de artículos sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías que había sido preparado por el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías y que la Comisión, en su quinto período de sesiones, aprobó

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1).

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1), primera parte, párr. 239.

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1), párr. 21.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1).